



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 21/08/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con **NIT. 900.429.782.9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cédula de extranjería No. **405.567**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **JAF-16101**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resilucion No. **2020060002538 del 05 de febrero de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE el artículo primero de la Resolución No. 2017060082775 del 31 de mayo de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SUSPENSION TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. JAF-16101" el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la Suspensión Temporal de las Obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera No. JAF-16101, a nombre de la Sociedad MINERALES OTU S.A.S., identificada con NIT No. 900.429.782-9, representada legalmente por el Señor ROBERT WATSON NEILL, identificado con cédula de extranjería No. 405.567, o por quien haga sus veces, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de MINERALES NO FERROSOS Y SUS





CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del Municipio de SEGOVIA del Departamento de ANTIOQUIA, suscrito el 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minerales Nacional el 22 de septiembre de 2011, bajo el Código No. JAF-16101, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, así:

- Desde el día 04 de agosto de 2015 hasta el 03 de febrero de 2016, como respuesta a la solicitud de suspensión de obligaciones allegada el 04 de agosto de 2015, con su reiteración del 29 de octubre de 2015 de radicado número 2015-5-6235.
- Desde el día 28 de junio de 2016 hasta el 27 de diciembre de 2016 como respuesta a la solicitud de suspensión de obligaciones allegada el 28 de junio de 2016 con radicado número 2016-5-4048.
- Desde el día 24 de enero de 2017 hasta el 23 de julio de 2017 como respuesta a la solicitud de suspensión de obligaciones allegada el 24 de enero de 2017 con radicado número 2017-5-458.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR que antes del vencimiento de la suspensión que será otorgada en la presente providencia, los interesados deberán acreditar que las circunstancias en la zona aún persisten, para que esta dirección proceda a declarar la continuidad de la suspensión temporal de las obligaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: De no sustituirse el trámite señalado en el presente artículo, se entenderán reanudadas las obligaciones contractuales sin necesidad de pronunciamiento alguno a partir del día cuatro (04) de febrero de 2016, el veintiocho (28) de diciembre de 2016 y el veinticuatro (24) de julio de 2017. Aclarando que el término inicial de duración del contrato, no se altera por el hecho de la suspensión y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente la Póliza que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, las multas y la caducidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede el recurso alguno en virtud del artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, y del artículo 318 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA - SECRETARIA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 24 de agosto del 2020 y se desfija el día 28 de agosto de 2020, as a las 7:30 a las 5:33p p.m.

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA

AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas

Cordialmente,

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



EMARQUEZU

